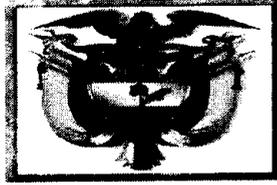


República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 03 MAR 2021

Ref. 110014003082-2019-01415-00

Verificado el informe Secretarial que antecede, se dispone:

Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto integre el contradictorio, so pena de aplicar lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

Por otro lado, se niega la solicitud de entrega de dineros, como quiera que, no se cumplen los presupuestos del artículo 447 del C.G.P., en consecuencia, la memorialista deberá estarse a lo ya resuelto en auto de 11 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 82 Civil Municipal
de Bogotá
SECRETARIA

NO NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La Providencia
Anterior es Notificada por anotación en
Estado No. 021
Hoy 4 MAR 2021
El Secretario JDC